

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

13022 Orden EDU/2211/2010, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para el alumnado que curse estudios en niveles no universitarios en el exterior.

PREÁMBULO

Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los españoles, con independencia de su lugar de residencia disfruten de las mismas oportunidades, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda al Estado, con cargo a sus presupuestos generales, el establecimiento de un sistema general de becas y ayudas al estudio.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación estableció en su artículo 12.1 que los Centros españoles en el exterior tendrán un régimen singularizado a fin de acomodarlos a las exigencias del medio y a lo que, en su caso, dispongan los convenios internacionales. En desarrollo del citado precepto se aprobó el Real Decreto 1027/93, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, que en su artículo 19 prevé la posibilidad de establecer o autorizar un régimen específico de ayudas para el alumnado español y extranjero que curse estudios en centros españoles en el exterior.

Considerando la extensión del ámbito de cobertura de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio, parece oportuno establecer un nuevo tipo de ayudas de carácter especial, destinadas al alumnado español y extranjero que se encuentre cursando estudios de niveles no universitarios en los distintos programas que integran la acción educativa en el exterior y que acredite mejor rendimiento académico.

El objetivo de estas ayudas es doble: por una parte, estimular el aprovechamiento académico, la creatividad y la ampliación de conocimientos del alumnado, tanto español como extranjero, que cursa estudios en los programas de acción educativa española en el exterior y, por otra, promocionar la lengua y la cultura españolas así como la difusión y potenciación de las enseñanzas regladas del sistema educativo español, en el marco de dichos programas.

Dadas las características de estas ayudas, resulta necesario que el citado alumnado conozca con suficiente antelación las condiciones de las mismas por lo que esta Orden recoge la convocatoria del curso académico 2010. Esta convocatoria exige la aprobación de unas bases reguladoras de carácter específico para un mejor cumplimiento de los fines previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en el artículo 17, dispone que los Ministros establecerán las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la Administración General del Estado.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero. Las ayudas de carácter especial para el alumnado que curse estudios en niveles no universitarios en el exterior se regirán por las siguientes bases reguladoras que se establecen en la presente convocatoria:

Objeto: Fomentar el conocimiento de la lengua y cultura españolas y estimular el aprovechamiento académico, la creatividad y la ampliación de conocimientos del alumnado, tanto español como extranjero, que cursa estudios en los programas de acción educativa española en el exterior.

Beneficiarios: Podrá acceder a la condición de beneficiario el alumnado de nacionalidad española o extranjera que curse, en el extranjero, estudios de Enseñanza Secundaria

Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de grado medio o equivalentes en los sistemas educativos de los países correspondientes, en Centros de titularidad del Estado español, Centros de titularidad mixta, Centros de Convenio, Secciones Bilingües, Secciones españolas en Centros extranjeros.

Contenido de las ayudas: las ayudas consistirán en un pago en metálico. La cuantía de las ayudas se financiará con cargo al crédito presupuestario disponible para esta finalidad, según las necesidades que se pretenden cubrir.

Convocatoria: Anualmente se realizará una convocatoria pública para la concesión de estas ayudas, en la que se establecerán los criterios de otorgamiento, el órgano de selección y demás aspectos de la convocatoria.

Procedimiento de concesión: En cada país se constituirán una o varias Comisiones de Selección de los/las candidatos/as beneficiarios/as de las ayudas, que estarán integradas por los miembros que se señalan en cada convocatoria, según el programa de que se trate. Las Comisiones evaluarán y elaborarán una propuesta de adjudicación.

La Subdirección General de Cooperación Internacional, una vez recibidas las propuestas de las distintas Comisiones de Selección, elevará la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, que resolverá en un plazo de tres meses.

Criterios de otorgamiento de la ayuda: se exigirá la matriculación en los cursos y las calificaciones mínimas que se detallen en cada convocatoria. La cuantía dependerá del país de destino de la ayuda.

Justificación: El pago de las ayudas al alumnado beneficiario se realizará a través de las Consejerías de Educación o de la Caja Pagadora correspondiente.

Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución: En el caso de que un alumno incurra en alguna de las causas de exclusión recogidas en cada convocatoria o no reúna alguno de los requisitos, el otorgamiento de la subvención se verá alterado excluyendo aquel que incumpla lo dispuesto en la convocatoria.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que los alumnos destinatarios pudieran recibir.

Segundo.-1. Se convocan 763 ayudas al estudio para alumnos/as de nacionalidad española o extranjera que cursen, en el extranjero, estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de grado medio o equivalentes en los sistemas educativos de los países correspondientes, en Centros de titularidad del Estado español, Centros de titularidad mixta, Centros de Convenio, Secciones Bilingües y Secciones españolas en Centros extranjeros. La concesión de la ayuda se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

2. Con el fin de dar adecuada difusión, esta convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios de los Centros en el exterior.

Tercero.-1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden será de 550 euros, según se especifica en cada caso en el Anexo I de esta convocatoria. Las ayudas se abonarán a través de las Consejerías de Educación o de la Caja Pagadora correspondiente.

La justificación del pago de las ayudas al alumnado beneficiario se realizará dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio.

2. Las ayudas, por una cuantía total de 419.650 mil euros, serán financiadas por el Ministerio de Educación, con cargo al crédito 18.08.323M.482 04 del Presupuesto de Gastos para 2010.

3.-La distribución por programas será la siguiente:

- 198 ayudas para alumnos/as de Centros de titularidad del Estado español.
- 42 ayudas para alumnos/as de Centros de titularidad mixta.
- 176 ayudas para alumnos/as de Centros de convenio.
- 251 ayudas para alumnos/as de Secciones bilingües.
- 96 ayudas para alumnos/as de Secciones españolas en Centros extranjeros.

La distribución, dentro de cada programa, del número de ayudas que se adjudicarán en cada país, se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cuarto.—Podrá solicitar estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Matriculación:

Estar matriculado en el curso académico 2010-2011 en todas las asignaturas que compongan el curso completo de alguno de los programas citados en el apartado anterior y en los niveles educativos señalados en el apartado segundo de la presente convocatoria. En el caso del alumnado de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay, deberá estar matriculado en el curso académico 2010.

Asimismo, se requerirá haber estado matriculado y realizado estudios en el curso académico 2009-2010 en alguno de los programas citados en el apartado tercero y en los niveles educativos señalados en el apartado segundo de la presente convocatoria. En el caso del alumnado de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay, el curso académico en el que deberá haber estado matriculado y realizado estudios será el 2009.

En los Centros de Convenio sólo podrá optar a estas ayudas el alumnado que en 2009 haya cursado estudios en los niveles incorporados al Programa de Centros de Convenio.

b) Calificaciones:

Tener un expediente académico con una nota media no inferior en la escala de calificación española a 7 puntos, obtenida en el curso académico 2009-2010 en algún Centro o Sección de los programas relacionados en el apartado tercero. Para el alumnado de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay el expediente académico valorado será el correspondiente al curso 2009.

Quinto.—La valoración de los méritos académicos de los/las candidatos/as, se realizará sobre las calificaciones obtenidas por éstos/as, según lo establecido en el punto anterior y conforme a los siguientes criterios:

a) Se tendrá en cuenta la nota media de las calificaciones obtenidas en el correspondiente curso académico. A tal efecto, la escala de calificación específica de cada país, cuando no sea numérica, se convertirá a la escala de calificación española según las equivalencias que se establecen en el Anexo II.

b) En las enseñanzas en las que exista calificación global por curso, y ésta no sea numérica, se establecerá la equivalencia directa entre dicha calificación y la escala citada.

c) En los casos en que se haya obtenido una calificación por cada una de las asignaturas cursadas, las calificaciones adjudicadas, cuando no sean numéricas, se reconvertirán a la escala de calificaciones a que se hace referencia en el punto anterior, siendo la nota media del curso el resultado de dividir la suma aritmética total entre el número de asignaturas cursadas.

d) Para el cálculo de la calificación de cada asignatura se tendrá en cuenta, en todo caso, la mejor calificación obtenida en las convocatorias ordinarias y extraordinarias, si las hubiere.

e) En el caso de materias cuatrimestrales, éstas tendrán la consideración del 50% de una asignatura anual.

Sexto.—No podrá solicitar estas ayudas el alumnado que:

a) Tenga asignaturas pendientes de cursos anteriores

b) Haya sido sancionado como consecuencia de expediente disciplinario en el presente curso escolar.

Séptimo.–1. El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en los apartados anteriores y que desee optar a una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberá presentar su solicitud en la Secretaría del Centro donde vaya a quedar matriculado en el curso que corresponda según lo establecido en el apartado cuarto, bien directamente en dicha Secretaría o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de entrega de la solicitud concluye el 24 de septiembre de 2010

2. Los/as alumnos/as deberán presentar su solicitud en el modelo que se acompaña como Anexo III, junto con certificación académica expedida por el Centro, en la que consten las calificaciones de todas las materias cursadas durante el curso académico 2009-2010, excepto en Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay, que se referirán al curso académico 2009.

Asimismo, en dicha certificación deberá constar la nota media obtenida en el curso anterior a aquél cuyas calificaciones hayan servido como base para la obtención de la ayuda, el número de años de permanencia del alumno/a en el centro, Instituto o Sección en los niveles educativos objeto de esta convocatoria y si ha participado en actividades de carácter extraescolar relacionadas con la lengua y la cultura española.

3. Podrá suscribir dichas solicitudes el propio alumno/a, si ha alcanzado la mayoría de edad o, en caso contrario, los/as padres/madres o tutores/as legales.

Octavo.–Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, las Secretarías de los Centros las remitirán antes del 8 de octubre junto con la documentación especificada en el apartado anterior, a las Comisiones de Selección correspondientes, certificando que el/la alumno/a no incurre en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el apartado Sexto.

Noveno.–En cada país se constituirán una o varias Comisiones de Selección de los/las candidatos/as beneficiarios/as de las ayudas, que estarán integradas por los miembros que se señalan en los apartados siguientes, según el programa de que se trate. En la composición de las Comisiones se procurará respetar la paridad de género de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres:

1. Centros de titularidad del Estado español.

El/la Consejero/a de Educación de la Embajada de España, que actuará de Presidente/a.

El/la Director/a de uno de los centros del país, designado/a por el Consejero/a.

Un/a Asesor/a Técnico/a de la Consejería de Educación o en su defecto, un/a Jefe/a de Estudios, designado/a por el/la Consejero/a.

El/la Secretario/a General de la Consejería, que actuará de Secretario/a.

En el caso del Centro Educativo y Cultural «Reyes Católicos» de Santa Fe de Bogotá, de Colombia, la Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

El/la Agregado/a de Educación, que actuará como Presidente/a.

El/la Director/a del centro.

El/la Vicedirector/a del centro.

El/la Secretario/a del centro, que actuará de Secretario/a.

2. Centros de titularidad mixta

El/la Consejero/a de Educación de la Embajada de España, que actuará de Presidente/a.

El/la Director/a del centro.

Un/a Asesor/a Técnico/a de la Consejería de Educación.

El/la Secretario/a General de la Consejería, que actuará de Secretario/a.

3. Centros de convenio.

Actuará como Comisión de Selección el Comité de Evaluación y Seguimiento de los Centros de Convenio.

4. Secciones Bilingües.

El/la Consejero/a de Educación o Agregado/a correspondiente, que actuará como Presidente/a.

Un/a Director/a de uno de los centros del país en los que exista Sección Bilingüe.

Un/a Profesor/a español/la de una Sección Bilingüe, designado/a por el Consejero/a, Agregado/a o Asesor/a Técnico/a.

El/la auxiliar administrativo/a de la Consejería de Educación o Agregaduría del país, que actuará como Secretario/a.

5. Secciones Españolas en Centros Extranjeros.

El/la Consejero/a de Educación de la Embajada de España, que actuará como Presidente/a.

Un/a Asesor/a Técnico/a de la Consejería de Educación.

Un/a Director/a de uno de los centros del país en los que exista Sección española, a propuesta del Consejero/a.

El/la Secretario/a General de la Consejería, que actuará de Secretario/a.

Décimo.-1. Las Comisiones de Selección examinarán las solicitudes de los/as peticionarios/as, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Una vez realizada dicha comprobación valorarán los expedientes académicos de los/las solicitantes aplicando, en el caso de que la calificación del país no sea numérica, la escala de equivalencias establecida en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. En el caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación, el orden de prioridad para la propuesta de adjudicación de las ayudas será el siguiente:

1) Mejor nota media obtenida en el último curso en las asignaturas de Lengua, Literatura y Cultura españolas. Este criterio es aplicable exclusivamente a los Centros de titularidad mixta, Secciones Españolas en Centros extranjeros, Secciones Bilingües y Centros de Convenio. No se aplicará a los Centros de titularidad del Estado español.

2) Mayor número de años de permanencia en el Centro, Instituto o Sección en los niveles educativos objeto de esta convocatoria.

3) Mejor nota media obtenida en el curso anterior a aquél cuyas calificaciones hayan servido como base para la obtención de la ayuda.

4) La participación en actividades de carácter extraescolar, relacionadas con la Lengua y cultura españolas.

5) Si los anteriores criterios de desempate no hubiesen sido suficientes para deshacerlo, se recurrirá al alumno cuyo primer apellido comience por la letra J, establecida en la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año («BOE» de 5 de febrero de 2010).

3. Las Comisiones de Selección elaborarán una relación en la que consten el alumnado solicitante ordenado por la puntuación obtenida y el orden de prioridad en caso de que se hubiese producido un empate,

Undécimo.-De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto a los/as interesados/as para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. No

obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el/la interesado/a.

Duodécimo.—Concluido el plazo señalado en el punto anterior, las Comisiones de Selección procederán a baremar nuevamente los expedientes académicos de acuerdo con la documentación presentada. A continuación, elaborarán una propuesta de adjudicación, ordenada de mayor a menor puntuación y con prioridad en caso de que se hubiese producido un empate, de los/las solicitantes preseleccionados/as, que no podrá superar el número de ayudas que se establece en la distribución por programa, país y centro, si procede, del Anexo I de la presente Orden. Dicha propuesta incluirá un listado con los/las cinco solicitantes siguientes, continuando el orden de puntuación, que funcionará como un turno de reserva, y deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Internacional, junto con las actas del procedimiento.

Decimotercero.—La Subdirección General de Cooperación Internacional, una vez recibidas las propuestas de las distintas Comisiones de Selección, elevará la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria.

Decimocuarto.—1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria, por delegación de competencias según el artículo dos de la Orden EDU/2607/2009, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, resolverá motivadamente el procedimiento y ordenará la publicación de las relaciones de beneficiarios, con expresión de la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo dicha Orden de resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Centros en el exterior. Si transcurrido el plazo máximo de resolución no se ha dictado resolución expresa, los/las alumnos/as entenderán desestimada su solicitud.

2. Si el número de solicitudes hace que no sea posible la notificación individual de las concesiones y denegaciones surtirá efecto la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, los/as alumnos/as que resulten adjudicatarios recibirán la oportuna comunicación a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Decimoquinto.—La percepción de las ayudas estará condicionada a que los/as alumnos/as beneficiarios/as de las mismas estén definitivamente matriculados en el curso académico 2010-2011 de curso completo en el Centro o Sección en el que hayan presentado su solicitud de ayuda. En el caso del alumnado de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay deberá estar definitivamente matriculado en el curso académico 2010. Si algún/a adjudicatario/a incumple este requisito, la ayuda que se le hubiese asignado se adjudicará al primer solicitante que figure en el listado de reserva a que se refiere el punto duodécimo de esta convocatoria.

Decimosexto.—La Orden que resuelva la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoséptimo.—La presentación de la solicitud de una ayuda implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimooctavo.—Procederá el reintegro de la ayuda concedida, además de en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones

requeridas para su obtención, o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda al estudio para dicha finalidad quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber causado baja en el centro antes de final del curso 2010-2011. En el caso del alumnado de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay antes de final del curso 2010.
- b) No haber asistido a un cincuenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.

Decimonoveno.—Contra la presente convocatoria, se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigésimo.—Se autoriza a la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 2010.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.

ANEXO I

198 ayudas para Centros de Titularidad del Estado Español

País	Ayudas	Cuantía
Andorra:		
Instituto Español de Andorra.	28	550
Colombia:		
Centro Cultural y Educativo Español «Reyes Católicos».	20	550
Francia:		
Liceo Español «Luis Buñuel». París.	8	550
Italia:		
Liceo Español «Cervantes». Roma	7	550
Marruecos:		
I.E. «Melchor de Jovellanos». Alhucemas	6	550
I.E. «Juan Ramón Jiménez». Casablanca	20	550
I.E. «Lope de Vega». Nador	10	550
I.E. «Ntra. Sra. del Pilar». Tetuán	16	550
I.E. «Juan de la Cierva». Tetuán.	6	550
IE. «Severo Ochoa». Tánger	25	550
C.E. «Luis Vives». Larache.	5	550
Colegio Español de Rabat. Rabat.	15	550
Total.	103	

País	Ayudas	Cuantía
Portugal: I.E. «Giner de los Rios». Lisboa	22	550
Reino Unido: I.E. «Vicente Cañada Blanch». Londres	10	550

42 ayudas para Centros de titularidad mixta

País	Ayudas	Cuantía
Argentina: Colegio «Parque de España». Rosario	14	550
Brasil: Colegio Hispano Brasileño «Miguel de Cervantes». São Paulo	28	550

96 ayudas para secciones españolas en centros extranjeros

País	Ayudas	Cuantía
Alemania:		
Berlín	5	550
Hamburgo	3	550
Bad Nenndorf	6	550
Total	14	
Estados Unidos:		
Nueva York	5	550
Miami	10	550
Total	15	
Francia:		
Brest	2	550
Burdeos	3	550
Estrasburgo	2	550
Ferney-Voltaire	2	550
Grenoble	2	550
Lyon	2	550
Marsella	3	550
Montpellier	3	550
Paris	2	550
S. Germain-En-Laye	4	550
S. Juan De Luz	3	550
Toulouse	3	550
Valbonne-Niza	3	550
Total	34	
Italia:		
Cagliari	2	550
Ivrea	8	550
Maglie	5	550
Palermo	2	550
Roma	4	550

País	Ayudas	Cuantía
Sassari	2	550
Turín	2	550
Turín II.	3	550
Total	28	550
Países Bajos:		
Amsterdam	5	550

251 ayudas para alumnos de Secciones bilingües

País	Ayudas	Cuantía
Bulgaria:		
Burgás, I.B. «G.S. Rakovski»	8	550
Dúpnitza, I.B. «San Paisii Hilendarski»	3	550
Pleven, I.B. « Instituto de Idiomas»	3	550
Plovdiv, I.B. «Iván Vázov»	6	550
Russe, I.B. «San Konstantin-Kiril Filósofo »	3	550
Silistra, I.B. «Peyo Yávorov»	1	550
Sofía, I.B. «Miguel de Cervantes»	14	550
Sofía I.B. Nº 22 «Gueorgui S. Rakovski»	3	550
Sofía, I.B. «César Vallejo»	14	550
Stara Zagora, I.B. IV «Maxim Gorki»	3	550
Varna, I.B. IV «F.Joliot-Curie»	8	550
Veliko Tarnovo, I.B. «Asen Zlatarov»	3	550
Total	69	
Eslovaquia:		
Banská Bystrica, Gymnázium «Mikulás Kovác»	3	550
Bratislava, Gymnázium «Federico García Lorca»	7	550
Kosice, Gymnázium «Park Mládeze»	7	550
Nitra, Gymnázium «Párovská»	4	550
Nove Mesto Nad Vadhom, Gymnázium «Bilingválne»	3	550
Trstená, Gymnázium «Martin Hattala»	3	550
Žilina, Gymnázium «Bilingválne»	5	550
Total	32	
Hungría:		
Budapest, I.B. «Károlyi Mihály»	12	550
Debrecen, Gymnázium «Fazekas Mihály»	2	550
Kecskmét, Gymnázium «Bolyai János»	2	550
Miskolc, Gymnázium «Hermann Otto»	2	550
Pecs, Gymnázium «Kodály Zoltán»	4	550
Szeged, I.B. «Tömörkény Istvan»	2	550
Veszprém, Gimnázium «Vetési Albert»	2	550
Total	26	
Polonia:		
Bialystok, Liceum III «K. K. Baczynski»	4	550
Bydgoszcz, Liceum I «Cyprian Kamil Norwid»	3	550
Cracovia, Liceo VI «Adam Mickiewicz»	3	550
Gdansk, Liceum XV «Europa Unida»	1	550
Gdansk, Gimnazjum nº 3 «Jan Pawel II»	3	550

País	Ayudas	Cuantía
Gdansk, Liceum III «Bohaterów Westerplatte»	3	550
Katowice, Liceum II «Maria Konopnicka»	3	550
Lodz, Liceum XXXII «Halina Poswiatowska»	3	550
Lublin, Gimnazjum n° 19 «Jozef Czechowicz»	3	550
Lublin, Liceum IX «Mikolaj Kopernik»	1	550
Poznan, Liceum XVII «Jozef Tischner» y Gimn.26	6	550
Radom, Liceum IV «Tytus Chalubinski»	3	550
Szczecin, Liceum XIV y Gimnasio 32	6	550
Varsovia, Liceum XXII «José Martí»	3	550
Varsovia, Liceum XXXIV «Miguel de Cervantes»	3	550
Wroclaw, Liceum IX «Juliusz Slowacki» y Gimn. 10	7	550
Total	55	
República Checa:		
Brno, Gymnázium «Brno-Bystrc»	5	550
Ceské Budejovice, Gymnázium «Biskupské»	3	550
Olomouc, Gymnázium «Cajkovského»	3	550
Ostrava, Gymnázium «Hladnov»	4	550
Pilsen, Gymnázium «Ludka Pika»	3	550
Praga, Gymnázium «Budejovická»	5	550
Total	23	
Rumanía:		
Brasov, Colegiul National «Urinea»	3	550
Bucarest, Liceul Bilingv «Miguel de Cervantes»	7	550
Bucarest, Liceul Teoretic «Mihail Sadoveanu»	0	550
Bucarest, Colegiul National «Iulia Hasdeu»	2	550
Cluj-Napoca, Liceul Teoretic «Eugen Pora»	2	550
Craiova, Colegiul National «Carol I»	3	550
Iasi, Liceul Teoretic «Dimitrie Cantemir»	1	550
Oradea, Colegiul National «Iosif Vulcan»	2	550
Ploesti, Colegiul National Pedagogic	2	550
Timisoara, Liceul Teoretic «Jean Louis Calderón»	3	550
Total	25	
Rusia:		
Moscú, CES N° 110 «Miguel Hernández»	3	550
Moscú, CES N° 1237 «Pablo Neruda»	4	550
Moscú, CES N° 1252 «Miguel de Cervantes»	6	550
Moscú, Colegio N° 1558, «Rosalía de Castro»	5	550
San Petersburgo, Colegio N.º 205	3	550
Total	21	

176 ayudas para alumnos de Centros de Convenio

País	Ayudas	Cuantía
Argentina:		
Instituto Hispano-Argentino «Pedro Poveda»	10	550
Brasil:		
Colegio Español «Santa María»	12	550

País	Ayudas	Cuantía
Chile:		
Colegio Hispano-Chileno «El Pilar»	13	550
Liceo Hispano-Americano y Colegio Español «María Reina»	31	550
Total	44	
Colombia:		
Colegio Hispano-Americano «Santiago De Cali»	16	550
Costa Rica:		
Colegio «Calasanz» Hispano-Costarricense	17	550
Ecuador:		
Colegio Ecuatoriano Español «América Latina». Quito	5	550
El Salvador:		
Colegio de España «Padre Arrupe»	19	550
Guatemala:		
Colegio Español de Guatemala «Príncipe de Asturias»	11	550
México:		
Colegio Madrid Asociación Civil. Institución de Enseñanza Mexicano-Española. México	20	550
República Dominicana:		
Colegio «San Judas Tadeo» Hispano-Dominicano	13	550
Uruguay:		
Colegio y Liceo Español «Miguel de Cervantes Saavedra»	9	550

ANEXO II

Escala de equivalencias de calificación

Institutos y secciones bilingües de español en países de Europa Central y Oriental

España	Bulgaria	Eslovaquia	Hungría	Polonia	República Checa	Rumanía	Rusia
10						10	
9,5				Celujący 6		9,5	
9	6	Výborný 1	Jeles 5		Výborný 1	9	5
8,5				Bardzo dobry 5		8,5	
8	5	Chvalitebný 2	Jó 4		Chválitebný 2	8	
7,5				Dobry 4		7,5	4
7	4	Dobrý 3	Közepes 3		Dobrý 3	7	
6,5				Dostateczny 3		6,5	
6						6	
5,5	3	Dostatočný 4	Elégséges 2	Mierny 2	Dostatečný 4	5,5	3
5						5	
4	2					4	

España	Bulgaria	Eslovaquia	Hungría	Polonia	República Checa	Rumanía	Rusia
3		Nedostatočný 5	Elégtelen 1	Niedostateczny 1	Nedostatečný 5	3	2
2	1					2	
1	0					1	

Centros de convenio y de titularidad mixta

España	Argentina	Brasil	Chile	Colombia
10	10-9,7	10	7,0 a 6,8	
9	9,6 a 8,9	9	6,7 a 6,2	Excelente
8	8,8 a 8,1	8	6,1 a 5,6	
7,5				Sobresaliente
7	8,0 a 7,3	7	5,5 a 5,0	
6	7,2 a 6,5	6	4,9 a 4,4	Aceptable
5	6,4 a 6,0	5	4,3 a 4,0	
4	5,9 a 4,7	4	3,9 a 3,2	Insuficiente
3	4,6 a 3,4	3	3,1 a 2,4	
2	3,3 a 2,2	2	2,3 a 1,7	Deficiente
1	2,1 a 1	1 y 0	1,6 a 1,0	

España	Costa Rica	Ecuador	El Salvador	Guatemala
10	100 a 98	20,0 a 19,3	10	100-97
9	97 a 92	19,2 a 17,7	9	96 a 88
8	91 a 86	17,6 a 16,1	8	87 a 80
7,5				
7	85 a 80	16,0 a 14,5	7	79 a 72
6	79 a 74	14,4 a 12,9	6	71 a 64
5	73 a 70	12,8 a 12,0	5	63 a 60
4	69 a 62		4	59 a 45
3	61 a 54		3	44 a 30
2	53 a 47		2	29 a 15
1	46 a 40		1 y 0	14 a 0

España	México	República Dominicana	Uruguay
10	10,0 a 9,7	100 a 98	12
9	9,6 a 8,9	97 a 92	10 y 11
8	8,8 a 8,1	91 a 86	9
7,5			
7	8,0 a 7,3	85 a 80	8
6	7,2 a 6,5	79 a 74	7
5	6,4 a 6,0	73 a 70	6
4	5,9 a 4,5	69 a 53	5 y 4
3	4,4 a 3,0	52 a 35	3
2	2,9 a 1,5	34 a 17	2
1	1,4 a 0	16 a 0	1

Secciones españolas en centros extranjeros

España	Alemania	Estados Unidos	Francia	Italia	Países Bajos
9	13,9 a 11,8	A	19,0 a 17,1	9,6 a 8,9	9,6 a 8,9
8	11,7 a 9,6	B	17,0 a 15,1	8,8 a 8,1	8,8 a 8,1
7	9,5 a 7,4	C	15,0 a 13,1	8,0 a 7,3	8,0 a 7,3
6	7,3 a 5,2		13,0 a 11,1	7,2 a 6,5	7,2 a 6,5
5,5		D			
5	5,1 a 4,0		11,0 a 10,0	6,4 a 6,0	6,4 a 6,0
4	3,9 a 3,0		9,9 a 7,5	5,9 a 4,7	5,9 a 4,7
3	2,9 a 2,0	F	7,4 a 5,0	4,6 a 3,4	4,6 a 3,4
2	1,9 a 1,0		4,9 a 2,5	3,3 a 2,2	3,3 a 2,2
1	0,9 a 0		2,4 a 0	2,1 a 1,0	2,1 a 1,0

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE CENTROS DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL, DE TITULARIDAD MIXTA, DE SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS, DE INSTITUTOS Y SECCIONES BILINGÜES DE ESPAÑOL EN PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE CENTROS DE CONVENIO

CURSO 2010-2011

A. APARTADO QUE DEBE SER RELLENADO POR EL SOLICITANTE:

Apellido(s)		Nombre	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
D.N.I. / Pasaporte		Fecha de nacimiento	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección			
Domicilio (Calle o plaza y número)		<input type="text"/>	
Código postal		Localidad	
Provincia		Teléfono (con prefijo)	

Centro/Instituto/Sección en que cursa estudios

País		<input type="text"/>	
Nombre del centro		<input type="text"/>	
Domicilio (Calle o plaza y número)		<input type="text"/>	
Código postal		Localidad	
Teléfono		Fax/c.electrónico	

Matriculación

Para Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay		Resto del mundo.	
Curso en que ha estado matriculado el alumno en el año escolar 2009	<input type="text"/>	Curso en que ha estado matriculado el alumno en el año escolar 2009-2010	<input type="text"/>
Curso en que está matriculado el alumno en el año escolar 2010	<input type="text"/>	Curso en que se matricula el alumno en el año escolar 2010-2011	<input type="text"/>

Declaro expresamente que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos para solicitar las ayudas al estudio.

En de de de 2010

(Firma del solicitante)

B. APARTADO QUE DEBE RELLENAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

VALORACIÓN DE MÉRITOS				
NOTA MEDIA OBTENIDA EN...			Nº AÑOS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROMOCIÓN L.C.E.
ÚLTIMO CURSO	ASIGNATURAS DE LENGUA, LITERATURA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN ÚLTIMO CURSO	CURSO ANTERIOR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN... ..